

ORDENANZA MUNICIPAL N° 09-2019 -MDJLBYR

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO;

POR CUANTO:



El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Extraordinaria de fecha 15 de mayo de 2019, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde C.D. Paul Dafne Rondón Andrade, trató el proyecto de Ordenanza denominada "Ordenanza que aprueba la Constitución y el Estatuto de la Mancomunidad Municipal para el Desarrollo Sostenible", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 194º, y la Ley Orgánica de Municipalidades en el artículo II de su Título Preliminar, prescriben que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, por la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341, se estableció el marco jurídico para el desarrollo de las relaciones de asociatividad municipal, previstas en el artículo 124º de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 2º de la Ley de la Mancomunidad Municipal define a la Mancomunidad Municipal como el acuerdo voluntario de municipalidades, para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, con los fines de promover desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de los servicios a los ciudadanos; en el artículo 5º, se establece que la voluntad de constituir una mancomunidad y su estatuto, se aprueban por ordenanza municipal de las municipalidades intervinientes, sustentadas en los informes técnicos que den viabilidad a su creación.

Que, el artículo 11º del Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2010PCM, establece el procedimiento para la constitución de las mancomunidades municipales, señalándose que mediante ordenanza municipal se aprueba la constitución de la mancomunidad municipal, con la ratificación del contenido del Acta de Constitución, su Estatuto, y la designación del primer presidente del Consejo Directivo y del primer Gerente General.

Que, mediante Informe Técnico N° 036-2019-MDS-A-GM-GGAYSP del 22 de abril de 2019, elaborado por la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de Socabaya, ha dictaminado favorablemente para la constitución de la "Mancomunidad Municipal para el Desarrollo Sostenible".

Que, en la sesión de fecha 25 de abril de 2019 los alcaldes de las municipalidades distritales de Jacobo Hunter, José Luis Bustamante y Rivero, Paucarpata, Sachaca y Socabaya, acordaron la constitución de la *Mancomunidad Municipal para el Desarrollo Sostenible*.

De conformidad con lo establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la Ley de la Mancomunidad Municipal - Ley N° 29029, modificada por la Ley N° 29341, el Informe Técnico; el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD** aprobó la siguiente Ordenanza:



**ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN Y EL ESTATUTO DE LA
 MANCOMUNIDAD MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE**

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ordenanza Municipal tiene por finalidad aprobar la constitución de la *Mancomunidad Municipal para el Desarrollo Sostenible*, según Acta de fecha 25 de abril de 2019, suscrita por los Señores Alcaldes de las Municipalidades de Jacobo Hunter, José Luis Bustamante y Rivero, Paucarpata, Sachaca y Socabaya,

La Mancomunidad Municipal para el Desarrollo Sostenible tiene por objeto:

- a) Construcción y mejoramiento de infraestructura pública.
- b) Fomento de la inversión privada y promoción del empleo.
- c) Promover la participación vecinal en el desarrollo local.
- d) Ejecutar proyectos para el manejo eficiente de los residuos sólidos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar el Estatuto de la "Mancomunidad Municipal para el Desarrollo Sostenible", ratificando el contenido en el Acta de Constitución, que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- Delegar las competencias y funciones a la Mancomunidad Municipal para el Desarrollo Sostenible", las que se detallan a continuación:

- a) Concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo sostenible de los distritos que conforman la mancomunidad.
- b) Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en los distritos de la mancomunidad, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con las entidades públicas competentes y privadas.
- c) Facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo.
- d) Proveer el aprovechamiento industrial de residuos sólidos.

ARTÍCULO CUARTO.- Ratificar la designación del Señor Wuilber Mendoza Aparicio, alcalde de la Municipalidad Distrital de Socabaya, en el cargo de Presidente del Consejo Directivo, y de la Sra. Judith Yolanda Constantinides Grajeda en el cargo de Gerente General de la Mancomunidad Municipal, de conformidad a los acuerdos señalados en el Acta de Constitución.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en Arequipa, a los 20 días del mes de mayo de 2019



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Abog. Lourdes Lorena Quiroz Ortiz
 SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE J.L.B. Y RIVERO

C.D. Raúl Rondón Andrade
 ALCALDE



ORDENANZA MUNICIPAL N° 09-2019 -MDJLSYR

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Extraordinaria de fecha 15 de mayo de 2019, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde C.D. Paul Dafne Rondón Andrade, trató el proyecto de Ordenanza denominada "Ordenanza que aprueba la Constitución y el Estatuto de la Mancomunidad Municipal para el Desarrollo Sostenible", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 194º, y la Ley Orgánica de Municipalidades en el artículo II de su Título Preliminar, prescriben que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, por la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341, se estableció el marco jurídico para el desarrollo de las relaciones de asociatividad municipal, previstas en el artículo 124º de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 2º de la Ley de la Mancomunidad Municipal define a la Mancomunidad Municipal como el acuerdo voluntario de municipalidades, para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, con los fines de promover desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de los servicios a los ciudadanos; en el artículo 5º, se establece que la voluntad de constituir una mancomunidad y su estatuto, se aprueban por ordenanza municipal de las municipalidades intervinientes, sustentadas en los informes técnicos que den viabilidad a su creación.

Que, el artículo 11º del Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2010PCM, establece el procedimiento para la constitución de las mancomunidades municipales, señalándose que mediante ordenanza municipal se aprueba la constitución de la mancomunidad municipal, con la ratificación del contenido del Acta de Constitución, su Estatuto, y la designación del primer presidente del Consejo Directivo y del primer Gerente General.

Que, mediante Informe Técnico N° 036-2019-MDS-A-GM-GGAYSP del 22 de abril de 2019, elaborado por la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de Socabaya, ha dictaminado favorablemente para la constitución de la "Mancomunidad Municipal para el Desarrollo Sostenible".

Que, en la sesión de fecha 25 de abril de 2019 los alcaldes de las municipalidades distritales de Jacobo Hunter, José Luis Bustamante y Rivero, Paucarpata, Sachaca y Socabaya, acordaron la constitución de la Mancomunidad Municipal para el Desarrollo Sostenible.

De conformidad con lo establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la Ley de la Mancomunidad Municipal - Ley N° 29029, modificada por la Ley N° 29341, el Informe Técnico; el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD** aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN Y EL ESTATUTO DE LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ordenanza Municipal tiene por finalidad aprobar la constitución de la Mancomunidad Municipal para el Desarrollo Sostenible, según Acta de fecha 25 de abril de 2019, suscrita por los Señores Alcaldes de las Municipalidades de Jacobo Hunter, José Luis Bustamante y Rivero, Paucarpata, Sachaca y Socabaya, La Mancomunidad Municipal para el Desarrollo Sostenible tiene por objeto:

- a) Construcción y mejoramiento de infraestructura pública.
- b) Fomento de la inversión privada y promoción del empleo.
- c) Promover la participación vecinal en el desarrollo local.
- d) Ejecutar proyectos para el manejo eficiente de los residuos sólidos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar el Estatuto de la "Mancomunidad Municipal para el Desarrollo Sostenible", ratificando el contenido en el Acta de Constitución, que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- Delegar las competencias y funciones a la Mancomunidad Municipal para el Desarrollo Sostenible", las que se detallan a continuación:

- a) Concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo sostenible de los distritos que conforman la mancomunidad.
- b) Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en los distritos de la mancomunidad, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con las entidades públicas competentes y privadas.
- c) Facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo.
- d) Proveer el aprovechamiento industrial de residuos sólidos.

ARTÍCULO CUARTO.- Ratificar la designación del Señor Wulber Mendoza Aparicio, alcalde de la Municipalidad Distrital de Socabaya, en el cargo de Presidente del Consejo Directivo, y de la Sra. Judith Yolanda Constantínides Grajeda en el cargo de Gerente General de la Mancomunidad Municipal, de conformidad a los acuerdos señalados en el Acta de Constitución.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en Arequipa, a los 20 días del mes de mayo de 2019

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
 Abog. Lourdes Lorena Quintan Ortiz
 SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE J. B. Y R.

C.D. Paul Dafne Andrade
 ALCALDE